



CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que el anterior documento fue allegado al despacho el día 22/06/2021. Pasa a despacho para proveer.

Armenia, Quindío; 07 de octubre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO	: INTERLOCUTORIO
PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: JOSE URIAS GÓMEZ GIL
DEMANDADO	: JAIME VICTORIA OSORIO
RADICACIÓN	: 630014003005-2016-00490-00

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, se solicitó por la apoderada de la parte actora en coadyuvancia del ejecutado, la terminación del proceso por pago total de la obligación, el cual comprende capital, intereses y costas del proceso, así como el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso, la devolución de los títulos judiciales que se encuentren a disposición del presente proceso en favor del demandado, precisando finalmente que renunciaban a términos de ejecutoria.

Atendiendo lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código de General del Proceso, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

RESUELVE:

1. DECLARAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo, promovido por JOSE URIAS GÓMEZ GIL, por las razones atrás expuestas.
2. ORDENAR la devolución de depósitos judiciales existentes y los que llegaren con posterioridad a favor del ejecutado JAIME VICTORIA OSORIO (C.C.16.250.096), advirtiéndole que a la fecha reposan 38 títulos judiciales por valor de \$ 18.410.112, a favor del presente asunto.
3. ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante auto de fecha 26 de octubre de 2016, relacionada con el embargo y consiguiente retención de la quinta parte del salario, descontado el mínimo legal mensual vigente, que devengue el ejecutado, JAIME VICTORIA OSORIO (C.C.16.250.096), quien labora como docente en el Instituto Técnico Industrial



de Armenia Quindío, la cual fue comunicada a través del oficio N°0377 del 22 de marzo de 2017.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de Armenia Quindío, líbrese y remítase el oficio respectivo.

4. ACEPTAR la solicitud de renuncia de términos, en concordancia con lo establecido por el Artículo 119 del Código General del Proceso.
5. NOTIFICADO y EJECUTORIADO el presente auto y hechas las anotaciones de rigor en el sistema de justicia SIGLO XXI se archivará de forma definitiva el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 8 de octubre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5a8cd56b0f994445b3f4d06f840bb651d227d09b509b68b17b2
deb8b40334439**

Documento generado en 07/10/2021 09:32:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>